

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0625-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Prevención Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Emmanuel Reyes Carmona.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre del 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de septiembre del 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Agregar en los días de descanso obligatorio el de septiembre.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 74.</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>VI.</b> El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p><b>VII.</b> El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p><b>VIII.</b> El 25 de diciembre, y</p> <p><b>IX.</b> El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>	<p align="center"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 74</b> Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI. El 19 de septiembre;</b></p> <p><b>VII.</b> El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p><b>VIII.</b> El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p><b>IX.</b> El 25 de diciembre, y</p> <p><b>X.</b> El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras